DICTÁMEN STP/DAJ Nº 07/2018

A: **Lic. Rocío Acosta, Directora General**
Dirección General de Contrataciones.

DE: **Abg. Tomás Brizuela, Encargado de Despacho**
Dirección de Asesoría Jurídica.

REF.: **LCO Nº 04/2017 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMATICOS -ID 334.383".**

FECHA: 19 de enero de 2018

Con relación al tema de referencia, la Lic. Rocío Acosta, Directora General de Contrataciones, solicita el parecer jurídico acerca de la **LCO Nº 04/2017 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMATICOS -ID 334.383"**, al respecto referimos cuanto sigue:

Por Memorándum STP/DGC/Nº 19/2018 de fecha 19 de enero de 2018, la Lic. Rocío Acosta, Directora General de Contrataciones se dirige a esta dependencia y manifiesta: "*... Me dirijo a usted, con el objeto de hacer referencia al Acta de Evaluación Nº 04/2018 de fecha 18 de Enero de 2018; correspondiente a la* **LCO Nº 04/2017 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMATICOS -ID 334.383"**, *en este sentido se remite el expediente del proceso, a fin de solicitar el Dictamen Jurídico para la firma de Resolución, de acuerdo a la recomendación realizada...*"

El Comité de Evaluación de Ofertas, en el Acta de Evaluación N° 04/2018 de fecha 18 de enero de 2018, en los dos últimos párrafos manifiesta: *"En el tercer punto del orden del día se procede a dar Lectura al Memorándum DF Nº 008/2018 de fecha 9 de enero de 2018, por el cual, la Dirección General de Administración y Finanzas se dirige al Comité de Evaluación de Ofertas, en respuesta a la consulta que éste había realizado por Memorándum de fecha 2 de enero de 2018, solicitando la disponibilidad presupuestaria para el presente llamado correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018.* ***El Memorándum DF Nº 008/2018 de fecha 9 de enero de 2018 manifiesta cuanto sigue: "...no se dispone de presupuesto en Inversiones para el Ejercicio Fiscal 2018"****.Dando tratamiento al cuarto y último punto del orden del día,* ***este comité de evaluación de ofertas recomienda CANCELAR el llamado a LCO Nº 04/2017 "Adquisición de Equipos Informáticos" – ID Nº 334.383, de conformidad al Artículo 31 "CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN"****, el cual establece: "Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera,*

Abog. Tomás Brizuela C.

*podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna...". **Esta recomendación se emite a fin de evitar cualquier tipo de daño o perjuicio a la institución, situación que debido a la falta de disponibilidad presupuestaria para este llamado en el Ejercicio Fiscal 2018** podría darse en caso de continuarse con los procedimientos de contratación, debido a la imposibilidad de honrar las deudas que serían asumidas de formalizarse la adjudicación del llamado y posterior firma del contrato por parte de la Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social (STP), **hecho que podría acarrear consecuencias jurídicas y patrimoniales en detrimento de los intereses y el patrimonio institucional".***

La Ley N° 2051 *"De Contrataciones Públicas"*, en su Artículo 31 *"CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN"*, establece: *"Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, **o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna...".***

En base a los antecedentes expuestos, y tomando en cuenta la normativa que rige la materia, esta Dirección Jurídica considera viable la cancelación del llamado a **LCO Nº 04/2017 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMATICOS -ID 334.383,** de conformidad a lo que establece el Artículo 31 La Ley N° 2051 *"De Contrataciones Públicas"*, debido a que, de continuarse con el procedimiento de contratación, podría ocasionarse daño o perjuicio a la institución, puesto que al no disponerse de recursos presupuestarios para el Ejercicio Fiscal 2018 para financiar este tipo de adquisiciones, en caso de que se proceda a la adjudicación y posterior formalización del contrato respectivo, la STP se vería imposibilitada de cumplir con los compromisos pecuniarios que serían asumidos, hecho que acarrearía consecuencias jurídicas y patrimoniales en detrimento de los intereses y el patrimonio institucional

Atentamente.

ABOG. Tomás Sebastián Brizuela Cáceres
Jefe - Dpto. Licitaciones - Dirección Jurídica
Dir. Gral. de Proyectos de Participación Público Privada
Secretaría Técnica de Planificación